

**ACTA No. 60-2016 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **once horas con treinta minutos del lunes diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal IV del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio Electo por el Congreso de la República; Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio Electo por el Congreso de la República; e, Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis (59-2016).
- III. Temas
  - 3.1. Presentación de la Estación Única de Captura. (**Oficio de referencia DE-2726-2016**). Ponente: Directorio. **Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3., del Acta de Directorio número 50-2016, del 16 de agosto del 2016.**
  - 3.2. Conocimiento y análisis del requerimiento de los 48 Cantones de Totonicapán sobre la apertura de una oficina en la Aldea Barraneché, municipio y departamento de Totonicapán. (**Oficio de referencia DE-3018-2016**). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Puntos varios.
- V. Convocatoria.
- VI. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECISÉIS (59-2016).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis (59-2016) la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de

Secretario del Directorio en Funciones.-----

**TERCERO: TEMAS: 3.1. PRESENTACIÓN DE LA ESTACIÓN ÚNICA DE CAPTURA. (Oficio de referencia DE-2726-2016).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3., del Acta de Directorio número 50-2016, del 16 de agosto del 2016.

**Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta que traslada para conocimiento análisis y efectos pertinentes, la presentación relacionada con el proyecto denominado: "Estación Única de Captura", remitido por medio del oficio DI-3544-2016, de la Dirección de Informática y Estadística. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda en análisis.

**3.2. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DE LOS 48 CANTONES DE TOTONICAPÁN SOBRE LA APERTURA DE UNA OFICINA EN LA ALDEA BARRANECHÉ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. (Oficio de referencia DE-3018-2016).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González traslada para conocimiento y análisis del requerimiento de los cuarenta y ocho (48) Cantones de Totonicapán sobre la apertura de una oficina en la Aldea Barraneché, municipio y departamento de Totonicapán, para el efecto traslada oficio DGCI-1305-2016 de la Dirección de Gestión y Control Interno por medio del cual se adjunta informe ejecutivo, así como lo siguiente: **1.** copia de la opinión No. 034-2016 emitida por el Departamento de Asuntos Registrales y Notariales del Registro Central de las Personas. **2.** Copia del dictamen presupuestario L12-01-DP 021-2016, indicando que no es recomendable atender la propuesta, porque no existen las condiciones técnicas para la operación ni los recursos financieros necesarios para su implementación. **3.** Copia del informe de conectividad realizado por el técnico departamental de Totonicapán de la Dirección de Informática y Estadística. **4.** Copia del dictamen legal número DAL-96-2016 de la Dirección de Asesoría Legal, que indica que el Directorio es quien determina la viabilidad de la apertura de una oficina de RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda en análisis.-----

**CUARTO: PUNTOS VARIOS: 4.1. INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES REALIZADAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD BIOMÉTRICOS.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1., del Acta de Directorio número 59-2016, del 14 de septiembre del 2016. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta que en cumplimiento de la instrucción girada por los miembros del Directorio en numeral 5.1, Punto Quinto: Puntos Varios, del Acta de Directorio número cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis (59-2016), del catorce de septiembre del dos mil dieciséis, presenta el informe circunstanciado número 1 que obra en el oficio número DE-3030-2016 de fecha diecinueve de septiembre del corriente año, en el que se expone lo siguiente: **Antecedentes: El catorce de septiembre de dos mil dieciséis,** a las diez horas con treinta y tres minutos (10:33 horas), la Empresa Easy Marketing, Sociedad Anónima presentó a Directorio el oficio sin número de fecha trece de septiembre del año en curso, por medio del cual informaron que de conformidad con la audiencia que les fue

otorgada por el Directorio el veinticuatro de agosto del presente año, indicaron que a esa fecha, el Registro Nacional de las Personas aún no había efectuado el pago de las facturas que presentaron en el Departamento de Compras el uno de septiembre del corriente año. En esa misma fecha, a las doce horas con treinta y nueve minutos (12:39 horas), la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima presentó a Directorio del Registro Nacional de las Personas, un oficio donde manifiesta que en virtud de que el RENAP no ha observado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el contrato administrativo veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), así como el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 15 y 20 de la Ley de Registro Nacional de las Personas, por lo que dicha entidad, hizo uso de su derecho de suspender los servicios objeto del contrato, al estimar que el Registro Nacional de las Personas había caído en morosidad. Dicha suspensión tuvo efecto a partir del catorce de septiembre del dos mil dieciséis. Por lo anterior, se decidió tomar las acciones correspondientes que se describirán a continuación: **Acciones legales y administrativas efectuadas por RENAP:** **1. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, a las trece horas con treinta y cinco minutos (13:35 horas), se faccionó el acta notarial por el Notario Enrique Alejandro Douma Ortíz, a requerimiento del Ingeniero Luis Roberto Santizo Alva, Sub Director de Sistemas y Estadística del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el objeto de hacer constar la suspensión de los servicios objeto de los contratos cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), por parte de la entidad Easy Marketing Sociedad Anónima. **2. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, a las dieciocho horas con cincuenta minutos (18:50 horas), se faccionó el acta notarial por el Notario Enrique Alejandro Douma Ortíz, a requerimiento del señor Víctor Manuel García Salazar, Jefe de Impresión de la Dirección de Procesos del Registro Nacional de las Personas, con el objeto de hacer constar la entrega a la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, de los expedientes relacionados con el procedimiento administrativo de las facturas presentadas por parte de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, con respecto a la emisión del Documento Personal de Identificación, quedando documentado que la Directora Administrativa que se encontraba en Funciones en esa fecha manifestó su negativa de recibir los referidos expedientes. **3. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, a las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos (19:48 horas), la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, recibió el oficio DE-3020-2016 de esa misma fecha, dirigido al señor Ricardo Matesanz, Representante Legal de dicha entidad, por medio del cual se da repuesta a su nota sin número de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis presentada ese día ante Directorio del Registro Nacional de las Personas, haciendo de su conocimiento que dicho órgano de administración superior solicitó a las oficinas correspondientes que informen sobre el procedimiento administrativo relacionado con las facturas presentadas por la Entidad que él dirige, habiendo manifestado dichas direcciones que las relacionadas

facturas, en esa fecha, se encontraban el proceso administrativo de gestión de pago. Asimismo, en el mencionado oficio se le hizo saber a la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima que a la luz de lo establecido en la cláusula CUARTA del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y lo indicado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecía que el RENAP, al catorce de septiembre de dos mil dieciséis, ya había realizado el pago total del contrato recién citado (55-2008); asimismo, que el Registro Nacional de las Personas –RENAP- no se encontraba en estado de morosidad al pago que se debe realizar al Contrato Administrativo veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), toda vez que no habían transcurrido los treinta (30) días hábiles indicados en el artículo citado y que en consecuencia, no podía exigirse el pago correspondiente, y que no obstante lo anterior, se estaba agilizando el trámite de pago para los efectos legales respectivos. **4. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos (19:58 horas), se faccionó el acta notarial por el Notario Enrique Alejandro Douma Ortíz, a requerimiento del Director Ejecutivo en Funciones, con el objeto de hacer constar las razones por las cuales la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas se niega a dar trámite a los expedientes relacionados con el procedimiento administrativo de las facturas presentadas por parte de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, con respecto a la emisión del Documento Personal de Identificación, quedando documentada la manifestación efectuada por el señor Mynor Manrique Morales Guerra, Jefe del Departamento de Compras en Funciones del Registro Nacional de las Personas, en cuanto a que el motivo de su negativa es debido a una práctica administrativa dentro de esta Institución en observancia a las Normas de Auditoría Interna y que siempre se ha realizado de esa manera. **5. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis**, se presentó Acción de Amparo ante el Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno, a las tres hora con cuarenta y siete minutos (03:47 horas), mediante memorial dirigido al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, constituido en Tribunal de Amparo, en contra de la entidad mercantil denominada Easy Marketing, Sociedad Anónima, a través de su representante legal, Ricardo Angel Matesanz Vásquez, mediante el cual se solicitó el otorgamiento de amparo provisional con la finalidad de ordenar a la contratista que de manera inmediata procediera a restablecer los servicios suspendidos objeto del contrato administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el contrato administrativo veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016) y que se abstenga de continuar apagando los sistemas de verificación de identidad biométricos, con el objeto de evitar riesgos y/o amenazas adicionales a los causados. **6. El quince de septiembre de dos mil dieciséis**, a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos (20:55), se presentó Acción de Amparo ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno del municipio y departamento de Guatemala, constituido en Tribunal Extraordinario de Amparo, a través de la cual también se solicitó el otorgamiento del amparo provisional a favor del Registro Nacional de las Personas, en virtud de la suspensión de los servicios relacionados con los sistemas de

verificación de identidad biométricos, haciendo saber al juzgador que por las acciones tomadas por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima se incurrió en el delito de atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública, tipificado en el artículo 294 del Código Penal, en virtud que literalmente tenía secuestrado el sistema informático en el cual consta la información de todas las personas, lo cual representaba un riesgo para la seguridad del Estado y de la población en general. **7. El dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis**, a las diez horas con siete minutos (10:07 horas), el Registro Nacional de las Personas fue notificado de la Resolución de esa misma fecha, emitida por el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno de la ciudad de Guatemala, dentro del Amparo causa 005-2016/SEC, mediante la cual resuelve la admisión del amparo planteado por Brenda Amarillis Gramajo González, en su calidad de Directora Ejecutiva en Funciones y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas en contra de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, y que en virtud que las circunstancias no lo hacen aconsejable, a consideración del Juzgador no se otorgó el amparo provisional, ordenando la remisión de las actuaciones al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia para que el órgano jurisdiccional que sea designado por dicho centro resuelva lo que en derecho corresponda. **8. El dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis**, a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos (16:48 horas), se presentó Recurso de Apelación ante la Corte de Constitucionalidad en contra de la resolución de fecha dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis, emitida por el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno de la ciudad de Guatemala, mediante el cual se hizo valer el derecho impugnabilidad que la ley le otorga al Registro Nacional de las Personas, en virtud que dicho órgano jurisdiccional denegó el otorgamiento del amparo provisional solicitado. **Conclusión:** El Directorio se da por enterado del informe circunstanciado y de las acciones legales y administrativas tomadas por el Director Ejecutivo en Funciones, en ejercicio de la representación legal que le fue delegada, y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones dar seguimiento al procedimiento administrativo relacionado con las facturas presentadas por la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima con el afán de mantener estable y continuo el servicio de impresión y entrega de Documentos Personales de Identificación a la ciudadanía. Proseguir con la presentación de las demandas, denuncias, querellas o solicitudes legales necesarias, para la defensa de los derechos e intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, y se informe a este Órgano sobre el resultado de todo lo actuado. **4.2. EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DEL LICENCIADO RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 64-2016.** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2., del Acta de Directorio número 45-2016, del 28 de julio; Punto Tercero: Temas: 3.2., del Acta de Directorio número 57-2016, del 08 de septiembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2., del Acta de Directorio número 58-2016, del 13 de septiembre; todas del 2016. Descripción:** La

Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta que en esta fecha se recibió en tiempo la evacuación de audiencia del Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, en virtud de la Resolución de Directorio número sesenta y cuatro guion dos mil dieciséis (64-2016) de fecha ocho de septiembre del año en curso, por medio del cual se le corrió audiencia por el contenido de los Informes de Actividad Administrativa números cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis (55589-2016) y cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco guion dos mil dieciséis (54725-2016) de fechas cinco y diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, respectivamente, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna.

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda en análisis. **4.3. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL RENAP.** Ponente: Directorio.

**Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo en Funciones que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento se desenvuelva con total normalidad. **Conclusión:**

Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **4.4. CONSTANCIA FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP.** Ponente: Directorio.

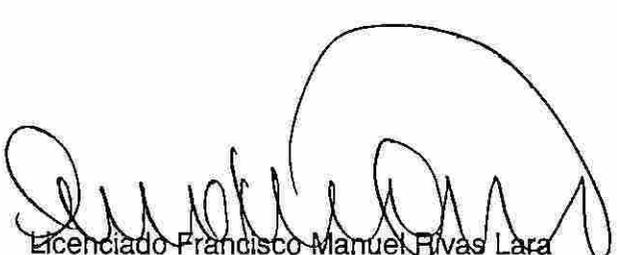
**Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan dejar constancia en la presente acta, que a la fecha no han sido electos y no han tomado posesión los nuevos representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto y se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que envíe el oficio correspondiente al Congreso de la República.

**QUINTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **martes veinte de septiembre del dos mil dieciséis, a las once horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

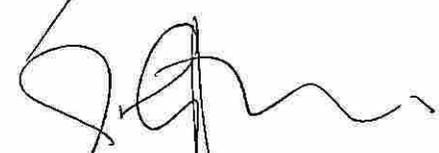
**SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **trece horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **siete** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo  
Electoral  
Presidente del Directorio**



Licenciado Francisco Manuel Bivas Lara  
**Ministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado Julio René Solórzano Barrios  
**Magistrado del Tribunal Supremo  
Electoral y  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio  
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González  
**Secretario del Directorio en Funciones**